

NORMATIVA

Reglamento de Prácticas Profesionales de los Programas de Licenciatura

Comunicación Oficial No. 236
Publicado en febrero de 2022



Aprobado por el Comité Académico en su sesión 372/01 del 10 de febrero de 2022

Antecedentes

Las prácticas profesionales son una modalidad de aprendizaje situado que la o el estudiante realiza en una Organización, permitiéndole afianzar sus conocimientos y desarrollar nuevas competencias, es uno de los primeros vínculos del estudiante con el campo laboral.

Objetivo General

El objetivo del presente Reglamento es dar a conocer los lineamientos del proceso de Prácticas Profesionales para las y los estudiantes de Programas de Licenciatura.

Prácticas Profesionales

Artículo 1

En el presente Reglamento se entenderá por:

- **Estudiante:** integrante de la Universidad Iberoamericana Puebla que cumple con los requisitos de participación marcados en este Reglamento.
- **Organización:** empresa, institución o asociación constituida que cumpla con los requisitos de vinculación marcados en este Reglamento para solicitar practicantes profesionales.
- **Empleador(a):** Persona que acompaña al estudiante durante su proceso de Práctica Profesional dentro de la Organización.
- **Prácticas Profesionales Curriculares (PPC):** Adscripción que realiza la y el estudiante a una Organización para obtener una experiencia profesionalizante apta para su campo de estudio a la par que acredita una o varias asignaturas, dependiendo de la modalidad cursada y los acuerdos de acreditación generados desde la Coordinación del Programa Académico con la Jefatura de Prácticas Profesionales.

Consideraciones adicionales:

- ✓ Pueden ser con sede nacional o internacional.
- ✓ La Jefatura de Prácticas Profesionales considera el curso de prácticas profesionales de carácter obligatorio para todas las licenciaturas, salvo las siguientes: Derecho, Literatura y Filosofía, Ingeniería Automotriz y Procesos Educativos.

Modalidades disponibles:

- **Prácticas Profesionales Regulares: (PP)** Modalidad más común y disponible para cualquier licenciatura. Son aquellas que vinculan a la o el estudiante con una Organización para prestar su trabajo a cambio de una experiencia profesionalizante. Tienen una duración mínima de 300 horas según el Programa Académico.
- **Prácticas Profesionales de Alto Desempeño (PPAD):** Abiertas únicamente para estudiantes con una trayectoria universitaria relevante, en cumplimiento con el artículo 10. Su vinculación a una Organización será de tiempo completo (8 horas diarias) durante un mínimo de seis meses. Esta modalidad de Prácticas Profesionales aporta al estudiante una experiencia de aprendizaje situado en una Organización relacionada íntimamente con su área de estudio y con una carga de trabajo superior a la modalidad Regular.
- **Prácticas Profesionales Extracurriculares (PPE):** Adscripción que realiza la o el estudiante a una Organización para obtener una experiencia profesionalizante en la disciplina de su elección. Por el carácter de libre adhesión y generalidad disciplinaria, este tipo de Prácticas Profesionales no es apta para la acreditación de materias curriculares.

Consideraciones adicionales:

- ✓ La o el estudiante podrá integrarse a este tipo de Prácticas Profesionales a partir de haber cursado mínimo el 30% de los créditos exigidos, siempre que no interrumpa sus actividades académicas.
- ✓ Pueden ser nacionales o internacionales.

Artículo 2

Para que la o el estudiante pueda realizar Prácticas Profesionales, Curriculares o Extracurriculares, deberá ser estudiante activo de la Universidad Iberoamericana Puebla y cumplir con los requisitos que marque el Programa Académico al cual pertenece.

Artículo 3

Sólo serán considerados como proyectos admitidos para PP los derivados de aquellas organizaciones que cumplan la aprobación de la Coordinación del Programa Académico del interesado y hayan sido previamente registrados ante la Jefatura de Prácticas Profesionales.

Artículo 4

Si durante el curso de las Prácticas Profesionales, surge una situación derivada de la Organización que compromete la integridad laboral, física, moral o académica del estudiante, éste deberá notificar inmediatamente a la Jefatura de Prácticas Profesionales para realizar el seguimiento correspondiente, en conjunto con la respectiva Coordinación del Programa Académico, para una pronta solución.

Artículo 5

Si el proyecto de Prácticas Profesionales es cancelado o suspendido por la Organización, la Jefatura de Prácticas Profesionales apoyará a la o el estudiante para vincularlo en otro proyecto, si lo anterior no fuera posible, se pospondrá la práctica para el semestre inmediato posterior.

En el caso particular de las PPAD, la o el estudiante tendrá que reincorporarse a las asignaturas que estaba acreditando. Para lo anterior, contará con el apoyo de la Coordinación del Programa Académico al que pertenece.

Artículo 6

Las PP pueden ser suspendidas por la Jefatura de Prácticas Profesionales o por la Organización en cualquier momento:

- En caso de presentarse alguna situación que pueda afectar la salud o integridad del estudiante (pandemia, desastres naturales, entre otros).
- Si la o el estudiante llegase a tener mal desempeño o comportamiento en la Organización.
- Si la o el estudiante llegase a incumplir el Reglamento de alumnos de licenciatura y posgrado de la Universidad Iberoamericana Puebla.
- Si la o el estudiante llegase a incumplir el presente Reglamento.
- Si la o el estudiante infringe las políticas y procedimientos de la Organización en la cual está realizando las Prácticas Profesionales.

Requisitos generales para estudiantes que deseen realizar Prácticas Profesionales

Artículo 7

Este artículo comprende todas las sedes, modalidades y carácter curricular de las PP.

Para que un estudiante sea candidato a realizar Prácticas Profesionales, debe:

- a) Estar inscrito en un Programa Académico durante todo el período de la PP.
- b) Contar con Seguro de Gastos Médicos Mayores. En caso de PP Internacionales, adquirir la cobertura internacional por accidente que incluya repatriación de restos, por un monto mínimo de \$50,000 USD.
- c) Tener disponibilidad de tiempo para dedicarse a las prácticas profesionales.
- d) Completar el proceso de inscripción en las fechas establecidas, esto incluye todos los documentos, herramientas y entrevistas relacionadas a cada modalidad que hayan sido estipulados por la Jefatura de Prácticas Profesionales.
- e) Tener la disposición para vincularse a un proyecto de PP, ya sea de las vacantes propuestas por la Jefatura de Prácticas Profesionales a través de la Bolsa de Prácticas Profesionales o en una Organización propuesta por el

estudiante. Para el caso del Programa de Nutrición y Ciencias de los Alimentos, la Coordinación del Programa Académico entablará una breve entrevista con el Empleador(a), antes de aceptar el proyecto.

Requisitos específicos para estudiantes que deseen realizar Prácticas Profesionales

Artículo 8

- I. En el caso de Prácticas Profesionales Curriculares:
 - a) Contar con la autorización de la Coordinación del Programa Académico por medio del formato de autorización de Práctica Profesional.
 - b) Realizar el pre-registro de sus Prácticas Profesionales en los tiempos estipulados por la Jefatura de Prácticas Profesionales y asistir a una de las sesiones informativas, en caso de no haber realizado el pre-registro, no se podrá realizar la PP, a excepción de contar con el visto bueno de la Coordinación del Programa Académico al que pertenece la o el estudiante.
 - c) Realizar el registro de la Práctica Profesional en los tiempos señalados por la Jefatura de Prácticas Profesionales.
 - d) Tener la aceptación de un proyecto de Prácticas Profesionales al momento de hacer la inscripción de la asignatura correspondiente a la PP.
 - e) La o el estudiante deberá autogestionar el proceso de registro de la Organización donde realizará la práctica, en caso de no estar registrada en la Bolsa de Prácticas Profesionales.
- II. En el caso de las Prácticas Profesionales Extracurriculares, además de lo anterior:
 - f) Haber cursado el 30% de los créditos del programa, en cualquier momento del período, sin que éstas obstaculicen sus actividades académicas, siempre bajo el visto bueno de la Coordinación del Programa Académico al que pertenece la o el estudiante.

Requisitos específicos para estudiantes de otras instituciones que deseen realizar Prácticas Profesionales en la Universidad

Artículo 9

- I. En caso de las o los estudiantes pertenecientes a otras instituciones educativas que deseen realizar Prácticas Profesionales en alguna de las áreas de la Universidad Iberoamericana Puebla, deberán cubrir los siguientes requisitos:

Estudiantes provenientes de instituciones educativas dentro del territorio mexicano.

- a) La o el estudiante deberá enviar su CV al área de su interés dentro de la Universidad Iberoamericana Puebla.

- b) En caso de ser aceptada(o), el área receptora expedirá una carta de aceptación a la o el estudiante, esta contendrá el nombre completo del estudiante, número de matrícula, póliza de seguro de gastos médicos mayores, o de la entidad que le preste al estudiante los servicios de salud, número de horas a realizar, fecha de inicio y fecha de fin de la práctica.
- c) Al finalizar la práctica, el área receptora deberá expedir una carta de finalización al estudiante.

Estudiantes provenientes de instituciones educativas en el extranjero.

- d) La o el estudiante deberá enviar su CV al área de su interés dentro de la Universidad Iberoamericana Puebla.
- e) En caso de ser aceptada(o), la o el estudiante deberá enviar al área receptora una copia de su póliza seguro de gastos médicos con cobertura internacional, copia del pasaporte y carta de presentación expedida por la institución educativa de origen.
- f) El área receptora, expedirá una carta de aceptación del estudiante.
- g) Al finalizar la práctica, el área receptora deberá expedir una carta de finalización al estudiante.

Requisitos específicos para estudiantes que deseen realizar Prácticas Profesionales de Alto Desempeño

Al vincularse la o el estudiante en una Práctica Profesional de Alto Desempeño, podrá acreditar hasta 20 créditos como máximo. La Coordinación del Programa Académico, será quien indique cuáles y cuántas asignaturas y optativas acreditará la o el estudiante sin sobrepasar el número de créditos permitidos (20). La realización de PPAD dependerá de la autorización del director(a) de cada Departamento.

Artículo 10

Además de los señalados en los artículos 7 y 8, la o el estudiante que desee realizar PPAD, debe:

- a) Haber acreditado su Servicio Social y/o estar a la espera de su carta de liberación.
- b) Haber cursado más del 80% de los créditos de su Plan de Estudios.
- c) Tener un promedio acumulado igual o superior a 8.5 para PPAD. En caso contrario, deberá contar con la aprobación de la Coordinación del Programa Académico.
- d) Tener disponibilidad de, al menos, 40 horas a la semana de lunes a viernes.

Requisitos para las Organizaciones

Artículo 11

Los requisitos para que una Organización sea aceptada como sede para Prácticas Profesionales son:

- a) Estar constituida legalmente como una persona física o moral, o pertenecer al sector gubernamental.
- b) Cumplir con el proceso establecido por la Jefatura de Prácticas Profesionales para inscribirse como Empleador(a).
- c) Diseñar para el estudiante un proyecto especial de PP.
- d) Tener el espacio físico para recibir al estudiante por un tiempo determinado, o contar con la capacidad tecnológica, en caso de que las Prácticas sean en modalidad en línea.
- e) De ser posible, considerar una retribución para la o el estudiante durante su experiencia profesionalizante, ya sea a través de un apoyo económico, compensaciones y/u otras consideraciones.
- f) Disponer de una persona que realice acompañamiento continuo al estudiante.

Requisitos específicos para las Organizaciones de Prácticas Profesionales de Alto Desempeño

Artículo 12

Los requisitos para que una Organización sea aceptada como sede para Prácticas Profesionales de Alto Desempeño son:

- a) Diseñar un proyecto especial para que el estudiante de PP trabaje acorde a la modalidad.
- b) Tener capacidad para recibir presencialmente a un estudiante por un mínimo de seis meses, en jornada de tiempo completo, o en esquema híbrido siendo 70% presencial y 30% en modalidad remota, en el espacio remoto la o el estudiante tendrá que realizar actividades derivadas de sus PP de forma asincrónica o sincrónica.
- c) Brindar al estudiante un apoyo económico durante el ejercicio de sus PP.

Duración de las Prácticas Profesionales Curriculares

Artículo 13

- a) La duración mínima de las Prácticas Profesionales Curriculares en la Organización será de 300 horas por cada práctica realizada, a excepción de la Licenciatura en Nutrición y Ciencia de los Alimentos que deben cumplir un mínimo de 320 horas por prácticas realizadas.
- b) En el caso de los nuevos planes de estudio, la o el estudiante podrá juntar sus dos periodos de Prácticas Profesionales siempre y cuando el proyecto le permita realizar el mínimo de 600 horas seguidas.

- c) Si la o el estudiante acepta realizar Prácticas Profesionales que rebasen el número de horas solicitadas por la Universidad, será responsabilidad del mismo cubrir las horas faltantes sin acreditación académica.
- d) Con el fin de cubrir las 300 horas mínimas por cada práctica realizada, la o el estudiante considerará destinar, al menos, cuatro horas diarias para la realización de sus prácticas profesionales en los periodos académicos de Primavera y Otoño. Para el periodo académico de Verano, esta consideración no podrá ser menor a 40 horas semanales. La PP se podrá llevar a cabo, en modalidad híbrida, remota y presencial, siempre bajo el visto bueno de la Coordinación del Programa Académico al que pertenece la o el estudiante.

Duración de las Prácticas Profesionales de Alto Desempeño

Artículo 14

La PPAD tendrá una duración mínima de seis meses, y deberá inscribirse en la convocatoria correspondiente a Primavera, Verano u Otoño teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Primavera - Verano
- b) Verano – Otoño
- c) Otoño - Primavera
- d) La fecha de inicio y fin de la práctica puede variar según el calendario de la Organización, y la o el estudiante deberá comprometerse a iniciar y finalizar en las fechas acordadas en la carta de aceptación expedida por la Organización.
- e) Si la o el estudiante iniciara sus PPAD después del inicio del período académico, deberá contar con el visto bueno de la Coordinación del Programa Académico al que esté inscrito.
- f) Los días correspondientes al período vacacional y suspensión de labores, indicados por el Calendario Escolar de la Universidad, no eximen al estudiante de presentarse en la Organización a su jornada laboral, de acuerdo a lo convenido entre la o el estudiante, la Organización y la Universidad.

Prácticas Profesionales Internacionales

Artículo 15

Las Prácticas Profesionales Internacionales curriculares o extracurriculares tienen como objetivo permitir que la o el estudiante refuerce las aptitudes relacionadas a la participación en entornos culturales ajenos al propio, obtener un panorama amplio del mercado laboral en el extranjero asociado a su campo de estudio, así como el desarrollo de competencias y habilidades propias de un ejercicio profesionalizante.

La Organización en el extranjero deberá cumplir, con los requisitos señalados en el Artículo 11 del presente Reglamento.

Artículo 16

Existen tres tipos de vinculación con una Práctica Profesional Internacional:

- a) A través de la Jefatura de Prácticas Profesionales y la vinculación institucional directa con la Organización en el extranjero. La o el estudiante no incurre en gastos de gestión durante la vinculación.
- b) A través de medios propios, donde la o el estudiante es quien busca y tramita (vincula y aplica) las Prácticas Profesionales con la Organización internacional de su elección.
- c) A través de agencias de intermediación o colocación, que comprende a todas las entidades autónomas (ajenas a la Jefatura de Prácticas Profesionales y a la Universidad) dedicadas al reclutamiento y/o selección de estudiantes para Organizaciones en el extranjero. Estas incluyen, pero no se limitan a: campamentos, estancias en el extranjero, *Au Pair* y otras ofertas similares. Por tal razón, como requisito para que la o el estudiante participe en ellas, le antecede la aprobación por parte de la Jefatura de Prácticas Profesionales; a esta consideración también se somete la vinculación que se realice por medio de pláticas, *webinar* y sesiones informativas en instalaciones de la Universidad, donde además se exime de toda responsabilidad a la Universidad Iberoamericana Puebla por cualquier siniestro o eventualidad que sufra la o el estudiante.

Artículo 17

Si la o el estudiante desea o requiere extender sus Prácticas Profesionales Internacionales, deberá tener en cuenta que debe conservar su calidad de estudiante, manteniéndose inscrito en la Universidad, y que será decisión de la Coordinación del Programa Académico a la que pertenece si podrá o no acreditar asignaturas en un segundo período de Prácticas en el extranjero.

Artículo 18

Las PP se pueden realizar de manera simultánea con un intercambio académico, siempre que se cuente con el visto bueno de la Coordinación del Programa Académico respectivo, de quien sea Responsable de Intercambios y de quien sea responsable de la Jefatura de Prácticas Profesionales. En este caso, el estudiante contará con el apoyo de la Jefatura de Prácticas Profesionales para su vinculación en una Organización en el extranjero, cumpliendo con los requisitos de los artículos 7 y 8.

Artículo 19

Las estancias realizadas en el extranjero en actividades de *Au Pair* o *camp staff*, *counselor* o *support staff* en campamentos y otros espacios de recreación, no serán consideradas como Prácticas Profesionales. Por lo tanto, las inasistencias a clases no serán justificadas. Los casos de excepción serán tratados por la Coordinación del Programa Académico correspondiente.

- a) Para recibir la autorización, la o el estudiante deberá entregar a la Jefatura de Prácticas Profesionales, la Carta Responsiva con los datos de la actividad a realizar en el extranjero debidamente firmada.

Artículo 20

La o el estudiante se compromete a conocer y acatar las leyes del país destino por la duración de su PP Internacional.

Artículo 21

La o el estudiante será responsable, de investigar, gestionar y realizar todos sus trámites migratorios, de ida y regreso. Así como de todos los gastos que pueda incurrir, como visa, boletos de avión, hospedaje y alimentación durante su estancia.

Artículo 22

La Universidad no se hace responsable de los gastos incurridos por la o el estudiante, ni en realizar ningún procedimiento, en caso de que la Organización decida cancelar el proyecto de Prácticas Profesionales.

Artículo 23

En caso de que la o el estudiante desee cancelar su Práctica Profesional Internacional, debe notificarlo por correo electrónico a la Jefatura de Prácticas Profesionales, a la Coordinación del Programa Académico y a la Organización, a más tardar tres semanas después de iniciada la práctica.

Artículo 24

Toda participación en los programas de Prácticas Profesionales Internacionales, estancias y campamentos es realizada por la o el estudiante de forma voluntaria, por tal razón, la o el estudiante es responsable de asumir todos los riesgos implícitos y explícitos que se deriven de su participación en programas o proyectos de Prácticas Profesionales Internacionales, estancias y campamentos en el extranjero.

Artículo 25

La asignatura de Prácticas Profesionales debe inscribirse en el periodo académico en el que se realice la práctica o un periodo académico inmediato posterior, de lo contrario perderá validez. Para esto último, deberá tener la o el estudiante el visto bueno de la Coordinación del Programa Académico.

Artículo 26

En caso de tomar estas prácticas como extracurriculares no se inscribirá ninguna asignatura.

Criterios de acreditación de asignatura y evaluación de las Prácticas Profesionales

Artículo 27

A través de la realización de Prácticas Profesionales, la o el estudiante no podrá acreditar asignaturas correspondientes a Servicio Social (SS), Área de Síntesis y Evaluación (ASE) y Área de Reflexión Universitaria (ARU).

Artículo 28

La acreditación de las asignaturas deberá realizarse en el mismo período académico de la inscripción de la PP, en caso de que la o el estudiante solicite realizar primero su PP, deberá cumplir con los requisitos que mencionan los artículos 6 y 7, contar con el visto bueno de la Coordinación del Programa Académico para inscribir la asignatura a acreditar en el período inmediato posterior.

Artículo 29

La PP curricular que no sea registrada ante la Jefatura de Prácticas Profesionales, en las fechas señaladas en la convocatoria, no será válida ni acreditable.

Artículo 30

La o el estudiante será evaluado en tiempo y forma bajo las siguientes consideraciones:

- a) La asignatura de Prácticas Profesionales será cargada en el sistema y autorizada para su inscripción, por las coordinaciones de los Programas Académicos de aquellos estudiantes que realicen el registro de sus prácticas en la Jefatura de Prácticas Profesionales.
- b) El profesor o la profesora de asignatura deberá comunicar al estudiante los criterios adicionales de acreditación avaladas por el Consejo Técnico del Programa Académico correspondiente.
- c) La evaluación será enviada al Empleador(a) de la o el estudiante, por la Jefatura de Prácticas Profesionales, tres semanas antes de culminar el período académico de Primavera u Otoño y dos semanas antes de concluir el período de Verano, según sea el caso.
- d) La o el estudiante deberá apoyar a la Jefatura de Prácticas Profesionales, a dar seguimiento al Empleador(a) para que realice la evaluación.
- e) El Empleador(a) deberá evaluar al estudiante objetivamente en tiempo y forma.
- f) La Jefatura de Prácticas Profesionales enviará la evaluación final realizada por el Empleador(a) al docente de la asignatura de Prácticas Profesionales del estudiante una semana antes de las fechas indicadas en el Calendario Escolar de Licenciaturas para el registro de calificaciones finales, con copia a la Coordinación del Programa Académico. En caso de las PPAD, se le enviará la evaluación final asignada por el Empleador(a) a la Coordinación del Programa Académico una semana antes de las fechas indicadas en el Calendario Escolar de Licenciaturas para el registro de calificaciones finales. La Coordinación del Programa Académico deberá enviar las calificaciones a los docentes de las asignaturas que están acreditando los estudiantes de PPAD.

Los Consejos Técnicos de cada Programa Académico establecerán criterios de acreditación previamente, adicionales a la calificación expuesta por el Empleador(a).

- g) El profesor o la profesora de la asignatura de Prácticas Profesionales es responsable de registrar la evaluación final en el sistema.
- h) Para registrar la calificación final de la asignatura de Prácticas Profesionales es necesario contar con las evaluaciones, tanto de la Organización como del profesor o profesora. En ningún caso podrá acreditarse la asignatura si no se cuenta con las dos notas correspondientes.
 - Excepción: En caso de obtener una nota final por parte del Empleador(a) de menos de seis, este deberá indicar las razones de la calificación, en el instrumento de evaluación. Este será revisado por la Jefatura de Prácticas Profesionales en conjunto con la Coordinación del Programa Académico del estudiante, para dar seguimiento y retroalimentación al estudiante. En caso de que el Empleador(a) no justifique su calificación, no será válida, y la o el estudiante obtendrá como calificación final la generada en la asignatura de Prácticas Profesionales, bajo el criterio del profesor o profesora titular de la asignatura.
- i) La nota final está conformada por 50% de la evaluación de la Organización y 50% del profesor o profesora de la asignatura. Ambas calificaciones deberán estar asentadas en los formatos correspondientes.
- j) Las Prácticas Profesionales curriculares son acompañadas por las asignaturas de “Seminario de Prácticas Profesionales” o similares de cada Programa Académico, su titular es asignado por la Coordinación y es éste quien acompaña y da seguimiento al estudiante en su proceso de inmersión en las Prácticas Profesionales. En el caso de las Prácticas Profesionales Extracurriculares, el acompañamiento y seguimiento será responsabilidad de cada Coordinación.
- k) La asignatura de Prácticas Profesionales implicará dos horas semanales de asesoría, presenciales o en línea, y un producto final definido por cada Coordinación.
- l) En caso de generarse alguna falta de las mencionadas en el Artículo 40, la Jefatura de Prácticas Profesionales notificará a la Coordinación del Programa Académico del estudiante, para que este proceda como lo menciona el reglamento correspondiente, Reglamento de Alumnos de Licenciatura y Posgrado, Reglamento de Disciplina con Dignidad y Convivencia Universitaria o Reglamento del Comité para el Cuidado de la Integridad Personal y Comunitaria. Sin opción al reemplazo del lugar de la práctica ni la resolución de asuntos derivados de las causales de sanción, ambas por parte de la Jefatura de Prácticas Profesionales.

Artículo 31

En caso de que la o el estudiante tenga el mínimo de créditos solicitado para culminar su licenciatura, y haya sido aceptado en un proyecto de PP, podrá inscribir una optativa adicional para conservar la calidad de estudiante. Lo anterior, solamente podrá hacerlo una vez, y sin derecho a extensión de beca, ni descuento. Y con el visto bueno de la Coordinación del Programa Académico.

Para casos excepcionales por situaciones sanitarias y otras, se podrá extender el apoyo de la beca, bajo revisión y autorización del Comité respectivo.

Criterios específicos de acreditación de las asignaturas y evaluación de las Prácticas Profesionales de Alto Desempeño

Artículo 32

Las asignaturas a acreditar por la realización de las PPDA, deberán inscribirse en el mismo periodo académico.

- a) En caso de que la duración del programa sea de un año, la acreditación de las asignaturas se llevará a cabo en el primer periodo en el que se registró la PPAD, no podrán acreditarse asignaturas posteriormente.
- b) Si la aceptación del proyecto es posterior a la fecha límite de registro, la o el estudiante deberá inscribir la práctica como adelantada y podrá inscribir las asignaturas en el semestre inmediato posterior únicamente si éste tiene duración de un año.

Artículo 33

En los programas de *Trainees* (para ciertas Organizaciones este término equivale a prácticas de un año de duración), la o el estudiante podrá acreditar asignaturas en ambos periodos, sin que éstas excedan a 20 créditos máximo en el año, de acuerdo al apartado de *Requisitos específicos para estudiantes que deseen realizar Prácticas Profesionales de Alto Desempeño* del presente Reglamento.

Artículo 34

Las asignaturas relacionadas a las Prácticas Profesionales, como Seminario de Prácticas, Estancia Industrial, entre otras, se deberán llevar con el seguimiento señalado por el docente de dicha materia en modalidad remota.

Artículo 35

Corresponde a la Coordinación del Programa Académico aprobar las asignaturas que la o el estudiante acreditará por la realización de las PPAD.

Artículo 36

El profesor o la profesora titular de la(s) asignatura(s) a acreditar, registrará una calificación en las evaluaciones intrasemestrales de 8.0, en ambos momentos de evaluación.

La evaluación final corresponderá al resultado de la evaluación enviada por la Jefatura al Empleador(a) más los criterios de evaluación establecidos por los Consejos Técnicos de cada Licenciatura. A excepción de las asignaturas diseñadas para dar seguimiento al estudiante en su período de prácticas, se deberá llevar a cabo según el inciso j) del Artículo 30 del presente Reglamento.

Artículo 37

En caso de inconformidad con la calificación final generada por el Empleador(a), la o el estudiante deberá notificar a la Jefatura de Prácticas Profesionales su desacuerdo. Esta instancia solicitará al Empleador(a), una carta o un correo electrónico con la confirmación de la calificación emitida en el instrumento de evaluación. Lo anterior, de acuerdo a las fechas para solicitar cambio de calificación final estipulada en el calendario escolar.

Derechos y obligaciones de los estudiantes durante el desarrollo de las Prácticas Profesionales (Curriculares y Extracurriculares)

Artículo 38

Derechos:

- a) Ser escuchado y orientado por la Jefatura de Prácticas Profesionales y la Coordinación del Programa Académico durante el desarrollo de su período de las Prácticas Profesionales.
- b) Ser evaluado en tiempo y forma por su Empleador(a).
- c) Recibir un apoyo económico por parte de la Organización, siempre y cuando el mismo sea acordado por ambas partes y pactado en la carta de aceptación o contrato del estudiante. En caso de que la Organización llegase a incumplir, será el estudiante quien realice el seguimiento respectivo en primera instancia. En caso de no ser resuelto, podrá intervenir la Jefatura de Prácticas Profesionales.
- d) Los estudiantes podrán renunciar a las prácticas, siempre que la Organización no cumpla con lo especificado en el momento de la aceptación del practicante, en cuanto a actividades y horarios. La renuncia será posible, siempre y cuando la o el estudiante entregue una carta a la Jefatura de Prácticas Profesionales explicando sus razones y una copia a la Organización, a más tardar en la tercera semana del inicio de la práctica, para proceder con el cambio de Organización y no afectar su nota final. Si la renuncia tiene efecto después de las tres primeras semanas, la o el estudiante deberá gestionar la baja académica.
- e) En el caso de las PPAD, la o el estudiante no podrá hacer cambio de proyecto, y tendrá que reintegrarse a las asignaturas que estaba acreditando, siempre y cuando se lleve a cabo en las primeras 3 semanas del inicio del período académico. Si la renuncia tiene efecto después de las tres primeras semanas, la o el estudiante deberá gestionar la baja académica.
- f) En caso de que los proyectos de PP ofrecidos por la Jefatura no sean del interés del estudiante, este podrá realizar la vinculación de una Organización nueva, siempre y cuando tenga el visto bueno de la Coordinación del Programa Académico y la Organización o el proyecto cumpla con los requisitos establecidos en este documento.

Artículo 39

Obligaciones:

- a) Estar atento a los medios de comunicación de la Jefatura de Prácticas Profesionales (correo electrónico institucional y redes sociales).
- b) Cumplir con el horario pactado con la Organización, estipulado en los documentos de inscripción de las PP.
- c) Cumplir la normativa interna de la Organización donde realice sus prácticas.
- d) Justificar inasistencias por causa de fuerza mayor al Empleador(a) y a la Jefatura de Prácticas Profesionales, a través de documento probatorio. Las horas faltantes deberán reponerse, según las indicaciones de la Organización.
- e) Justificar con documento probatorio para ausentarse por más de tres días consecutivos.
- f) Cumplir en tiempo y forma con los trabajos finales de las asignaturas que se están acreditando.
- g) Informar a la Jefatura sobre cualquier eventualidad que esté afectando el proceso de prácticas profesionales del estudiante. Para tomar junto con la Coordinación del Programa Académico, las determinaciones correspondientes.

Causales de sanción

Artículo 40

Son causales de sanción:

- a) Tener inasistencias injustificadas por más de tres días consecutivos o cinco no consecutivos en un periodo de treinta días hábiles.
- b) Abandonar las prácticas profesionales sin justificación.
- c) No cumplir con las obligaciones previstas en el presente reglamento.
- d) No cumplir o acatar la normativa interna de la Organización.
- e) El uso indebido de información privilegiada, confidencial o información general de la Organización.
- f) Cometer alguna falta académica, ética o específica dentro del contexto universitario aplicarán las siguientes normativas:

Las medidas administrativas consideradas como sanción, se gestionarán de acuerdo al reglamento correspondiente (Reglamento de Alumnos de Licenciatura y Posgrado, Reglamento de Disciplina con Dignidad y Convivencia Universitaria o Reglamento del Comité para el Cuidado de la Integridad Personal y Comunitaria).

Transitorios

Transitorio I

El presente documento entrará en vigor a partir de su publicación oficial en la Normativa Institucional versión digital.

Transitorio II

El presente documento deroga el Reglamento de prácticas profesionales de los programas de Licenciatura publicado en la Comunicación Oficial 201.

Transitorio III

El presente documento será susceptible de revisión y, en su caso, modificación a tres años de su publicación.

Transitorio IV

Cualquier asunto no previsto en este documento será resuelto por el Consejo Técnico de la Licenciatura correspondiente con la participación del Jefe de Prácticas Profesionales.